



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

20 de octubre de 1992

Núm. 90 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 97
Núm. exp. 121/000097)

PROYECTO DE LEY

621/000090 De Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio.

PROPUESTAS DE VETO

621/000090

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Medidas Presupuestarias Urgentes, procedente del Real Decreto-Ley 5/1992, de 21 de julio.

Palacio del Senado, 16 de octubre de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 1 De don Miquel Ramón i Quiles (GMx).

El Senador Miquel Ramón i Quiles (ENV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **veto**.

Las medidas presupuestarias urgentes del RD 5/92, de 21 de julio tal y como han sido planteadas provocan

el efecto contrario al manifestado en su Exposición de Motivos.

El incremento de la presión fiscal es la única fórmula que el Gobierno nos ofrece para paliar el desmesurado gasto suntuario que ha venido realizando en el 92.

No parece justo que el contribuyente tenga que sufragar en exclusiva el déficit público mediante el aumento de la presión fiscal, el incremento de precios que provoca el nuevo tipo del IVA ni correr con el gasto que supone el pago de la ILT, viendo que en el Estado Español se paga la mayor cuota por el concepto de Seguridad Social.

Palacio del Senado, 14 de octubre de 1992.—**Miquel Ramón i Quiles**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 2 De don Alberto Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González (CDS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de **veto**.

JUSTIFICACION

El proyecto crea inseguridad jurídica en el artículo 2.
El proyecto grava innecesariamente a las empresas, especialmente a las de menos de 25 trabajadores, que no tendrán posibilidad, ni económicas ni de control para hacer frente a los previstos en este proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 14 de octubre de 1992.—**Alberto Dorrego González.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 3 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **veto** a la totalidad.

JUSTIFICACION

Por considerarlo inadecuado para el cumplimiento de las finalidades pretendidas.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula un **veto** al proyecto de Ley de medidas presupuestarias urgentes (procedente del Real Decreto-ley 5/1992, de 21 de julio).

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 4 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** a la totalidad del proyecto de ley.

ENMIENDA

Se solicita su devolución al Gobierno.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

JUSTIFICACION

Se prepara inicialmente un Real Decreto ley y posteriormente un proyecto de Ley denominado «de medidas presupuestarias urgentes» con la pretensión de corregir desviaciones de las magnitudes presupuestarias del Estado producidas en el primer semestre de 1992, en concreto el déficit público.

La Administración central no puede alegar sorpresa en esta materia y su falta de previsión y coherencia resulta escandalosa.

El Gobierno central del Estado presupuestó, por ejemplo, incrementos recaudatorios en el IRPF que, como este grupo parlamentario denunció en su día y la realidad ha demostrado, resultaron una utopía.

Estas faltas de previsión, oscilaciones incoherentes de la política económica del Gobierno, han provocado unos problemas cuya naturaleza es estructural y no coyuntural y para cuya corrección se adoptan una serie de medidas absolutamente inapropiadas y su alcance cuantitativo resulta insuficiente para mitigar los problemas que pretenden resolver.

El incremento propuesto tanto en la tarifa como en la tabla de retenciones del IRPF viene a representar un paso atrás en los avances que supuso la Ley 18/91 del IRPF, contradiciendo su espíritu y literalidad.

Si bien la subida propuesta en la tarifa de dos puntos en el IVA no es conceptualmente inadecuada, sí nos parece inoportuna por los efectos perversos que, en materia de inflación, va a provocar irremediamente.

Las medidas a adoptar deben ser de naturaleza muy diferente. No ha de suponer un aumento del peso del sector público a través de un incremento de la previsión fiscal, sino su reducción por la vía de la racionalización, control y recorte del gasto público.

No obstante, el reto de la competitividad, único instrumento capaz de garantizar un desarrollo económico sostenido ha de ser garantizado a través del mantenimiento de los niveles de inversión pública. Dentro de ésta, las infraestructuras habrán de ser atendidas preferentemente, priorizando su distribución territorial en base a los pactos solemnes políticos suscritos entre el País Vasco y el Estado.

Por último, el proyecto de Ley contiene otras medidas entre las que debemos destacar por su inoportunidad y su falta de fundamento jurídico la contenida en el artículo consistente en el traslado del coste económico de la Incapacidad Laboral Transitoria entre el cuarto y el decimoquinto día a las empresas.

Coyunturalmente esta medida provocará un efecto negativo inmediato en la cuenta de resultados de las empresas, poniendo a muchas de ellas, especialmente en Euskadi, en una situación aún más delicada de la derivada de la actual crisis económica.

Además se adopta esta medida sin adoptar simultáneamente otras medidas que pueden corregir lo anterior fomentando su competitividad.